

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DIA 07 SIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**ASUNTO GENERAL NUMERO TESLP/AG/05/2018. CONFORMADO CON MOTIVO:** *“al escrito recibido en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional el inmediato dos, mediante el cual **María Concepción Castro Marinez**, quien se ostenta como Magistrada supernumeraria del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí Promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, a fin de Impugnar entre otras cuestiones la negativa del Magistrado Presidente de dicho Tribunal, de permitirle integra rel pleno en diversas sesiones y desempeñar su cargo, respecto al conocimiento y resolución de diversos juicios competencia de ese órgano jurisdiccional.” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., 07 siete de febrero de 2018 dos mil dieciocho.*

*V I S T A S la certificación y la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:*

*Que en el término concedido a los terceros interesados de 72 setenta y dos horas, estipulado por el artículo 17, punto 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano interpuesto por la C. María Concepción Castro Martínez, con el carácter de Magistrada Supernumeraria del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en contra de: “i. La violación de mi derecho para integrar el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, conforme al orden de mi nombramiento, como lo dispone el artículo 9° de la Ley de Justicia Electoral del Estado; ii. La violación a mi derecho político de desempeñar **en condiciones de igualdad** el cargo de Magistrada Supernumeraria para el cual fui nombrada”; inicio a las 21:00 veintiún horas del día 03 tres de febrero del 2018 dos mil dieciocho y concluyó a las 21:00 veintiún horas del día 06 seis de febrero del año 2018, sin haberse registrado comparecencia alguna, en el presente medio de impugnación; en consecuencia, dese cumplimiento al proveído que antecede y remítase mediante servicio de mensajería a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las constancias pertinentes; así como el respectivo Informe Circunstanciado que rinda este Tribunal; y, testimonio del presente proveído, de la certificación y cuenta asentadas respecto a la conclusión del término concedido a los terceros interesados dentro del presente Juicio de antecedentes, así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publicó el Actuario de este Tribunal. Notifíquese.*

*Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.